

RAD. 47.001.31.53.001.2018.00098.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Once (11) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandante: Miguel Castellanos Arias
Demandado: Matilde Elena Cabas Rodríguez
Proceso: Ejecutivo

Por auto del 20 de febrero de 2023 se procedió a oficiar al Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, a fin de que acreditara su competencia para llevar a cabo proceso de negociación de deuda, decisión que fue acatada por la entidad, pues se arrió la documentación pertinente por medio de la cual se establece la competencia para “... *conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante*” – Resolución No. 1011 del 12 de agosto de 2019 emitida por el Ministerio de Justicia y Derecho-.

Así mismo, puso de presente las actuaciones que se han surtido al interior del proceso de negociación, informando que por auto No. 01 del 26 de abril de 2022 se resolvió “**ACEPTAR** la solicitud y dar inicio al proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **MATILDE ELENA CABAS RODRIGUEZ...**” (Archivo 113 folios 38 a 39), y en consecuencia, el 17 de mayo de 2022 se llevó a cabo la “AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DUDAS”, en la que se presentaron objeciones razón por la que fue suspendida, y reanudada el 1 de junio de 2022, pero al no conciliarse las objeciones propuesta se resolvió dar cumplimiento al artículo 552 del C.G.P., a fin de que sean remitidas al Juez Civil Municipal y decida al respecto (Archivo 113 folios 137 a 139).

En tal sentido, si bien no se indicó si se realizó la remisión al Juez Civil Municipal, o a que agencia judicial correspondió, lo cierto es que el proceso de negociación de deudas de la aquí demandada está en trámite, por lo que debe darse aplicación a lo señalado en

el numeral 1° del artículo 545 C.G.P., y decretarse la suspensión del proceso, así como de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente asunto.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el proceso ejecutivo seguido por Miguel Castellanos Arias en contra de Matilde Elena Cabas Rodríguez, conforme a las razones precedente.

SEGUNDO: Suspender el decreto de las medidas cautelares que se hayan decretado en este asunto. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e822284fb3fca96b4074d33d30f608e2a94c16e27b94fbafb6932219caac8897

Documento generado en 11/07/2023 03:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>